



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN
JOSE DEL GUAVIARÉ.**

Radicado: 950013189001- 2017 00185
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ATX ALTA TECNOLOGIA ELECTRONICA
Demandado: ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.

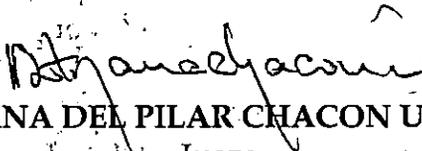
San José del Guaviare (Guaviare), ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno
(2021).

Corrido el traslado de la liquidación del crédito dentro del término, la parte demandada presento objeciones a la misma de acuerdo a lo normado en el No 2 del artículo 446 del C.G.P. (folio 86).

Empero una vez revisados los escritos enviados por la ESE HOSPITAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, se observa que a folio 82 se anuncia la presentación de una liquidación alternativa la cual es echada de menos, pese a lo señalado en la norma si no se allega la liquidación alternativa la objeción presentada debe ser rechazada.

En aras de preservar el debido proceso, teniendo en cuenta que los documentos allegados se reciben por la vía electrónica en donde se pueden presentar muchas incongruencias en el envío, es del caso conceder a la parte demandada allegar la liquidación alternativa dentro de la ejecutoria de la presente providencia so pena de rechazo de rechazo de la objeción presentada.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No 75 Hoy 11-10-2021
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO